



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CEPAVI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO EN ESPECÍFICO, POR EL C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y LA LICDA. EN PSIC. NANCY CAROLINA LAU CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARIA DE CULTURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ VUELVAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SECRETARÍA DE CULTURA”, A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LE DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL “CEPAVI”, POR CONDUCTO DEL C. LIC. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y LA C. LICDA. EN PSIC. NANCY CAROLINA LAU CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE:

I.1.- Es un Organismo de la Administración Pública Estatal, que surge de tratados internacionales entre otros firmados por el Estado Mexicano como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia, ésta última aprobada por el Senado de la República el 26 de noviembre de 1996, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1996, (que entró en vigor a partir del 12 de diciembre de 1998), que son de cumplimiento obligatorio para nuestro país, por haber sido ratificados e incorporados a nuestro sistema jurídico, que los convierte en Ley Suprema de toda la Unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de cuyo cumplimiento corresponde a los 3 niveles de gobierno y de las disposiciones legales del artículo 1º, de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar; aprobada por el Congreso del Estado, mediante Decreto número 33, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “El Estado de Colima”, el 14 de Febrero de 1998.

I.2.- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, tiene como funciones desarrollar, ejecutar, impulsar y coordinar las políticas y programas de intervención en violencia familiar señaladas en el artículo 8º de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, y cuenta entre otras facultades, la de celebrar convenios o acuerdos para la coordinación de acciones a nivel estatal y municipal, así como con las dependencias de la Administración Pública Federal, según sus ámbitos de competencia y coordinar la colaboración de las instituciones que integran el Consejo, en materia de prevención, atención, erradicación y sanción a la violencia familiar.

I.3.- Se reforma la denominación de Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar mediante la última reforma a la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia



Familiar, en el decreto 102, publicado en el Periódico Oficial No. 33, Suplemento 2 de fecha 11 de Junio del 2016; que incluye fe de erratas del 16 de Junio del 2016, para quedar como Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.

I.4.- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, cuenta con una Coordinadora General, nombrada por el titular del Ejecutivo Estatal, el día 01 de Septiembre del año 2016.

II.- DECLARA "SECRETARIA DE CULTURA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EL DR. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ VUELVAS SECRETARIO DE CULTURA, QUE:

II.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que le corresponde el despacho entro otros de los siguientes asuntos: diseñar, ejecutar, evaluar y apoyar la política cultural, científica del Estado, así como participar en coordinación con las dependencias y entidades federales y estatales, en la planeación y programación de proyectos de inversión y obras tendientes o destinadas a la fusión y fomento de la cultura y la ciencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,7,13 fracción X y 31,fracciones I y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.2.- Se encuentra debidamente representado por su Titular, Dr. Carlos Alberto Ramírez Vuelvas, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 11 de febrero de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del mismo, de conformidad con lo que establecen los artículos 1, 7,13 fracción X y 31fracciones I y XIV de la Ley aludida en la declaración que antecede.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.

III.2.- Que a fin de impulsar una cultura libre de violencia, tienen interés "LAS PARTES" en llevar a cabo el presente convenio de colaboración, no existiendo impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable; asimismo serán facultades de la Secretaria de Cultura el colaborar en campañas de la cultura de la No Violencia.

"LAS PARTES" sujetan su compromiso, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La celebración de este Convenio, tiene por objeto establecer las bases y de operación y coordinación interinstitucional de los servicios públicos con los que cuenta el Estado para la atención a las personas receptoras y el tratamiento integral a las generadoras de violencia familiar, impulsar la cultura de la no violencia y acciones de prevención, erradicación o sanción en su caso. Buscar coordinar las acciones que permitan elaborar y poner en práctica, estrategias para combatir integralmente la violencia familiar, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar. Normativa que por su esencia jurídica son de observancia obligatoria e interés general.



SEGUNDA.- Dada la competencia de ambas instituciones y conforme al Art. 1º de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar cita que “las garantías y principios rectores tutelados por la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, son la vida, la integridad física, psicoemocional, sexual, patrimonial y económica de los miembros de la familia”, es que ambas partes, afirman que resulta necesaria la concertación del presente instrumento legal, para afrontar conjuntamente la violencia familiar, mediante acciones de atención, prevención, erradicación o sanción a la violencia familiar mediante metodologías y programas especializados que el CEPAVI proporciona.

TERCERA.- Ambas instituciones, consideran necesario implementar conjuntamente políticas públicas que permitan a la población a la que prestan servicio, alcanzar una mejor calidad de vida, como se desprende del ordenamiento ya referido. Lo anterior, a través de programas y acciones que impulsen la prevención, sensibilización, detección, atención y tratamiento de la Violencia Familiar.

CUARTA.- El “CEPAVI”, se obliga a:

1.- Promover la prevención de la violencia familiar, mediante programas de sensibilización y capacitación sobre las causas, características, consecuencias y alternativas de solución de la problemática, dirigidas al personal involucrado directamente en la atención de la problemática de la “SECRETARÍA DE CULTURA”, con el objetivo multiplicador en la prevención, detección y derivación hacia la población en general, además el “CEPAVI”, previa solicitud de la “SECRETARÍA DE CULTURA” proporcionará talleres, conferencias y seminarios que ambas partes estimen necesarios.

2.- Coordinar reuniones periódicas de seguimiento y talleres de capacitación continua dirigidos a las y los profesionistas involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar, con el objeto de fortalecer la comprensión de la dinámica de la violencia familiar, brindar las herramientas teóricas, metodológicas y difundir el conocimiento de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, instrumento legal que al propiciar una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco de libertad e igualdad, entre las personas integrantes de las familias, elimine las causas y patrones que generan y refuerzan la violencia familiar.

3.- Ofrecer grupos de autoayuda y el tratamiento integral a personas generadoras de violencia familiar mediante grupos de reflexión masculina para el personal que colabora en la Secretaría de cultura.

4.- Fomentar la realización de campañas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población en general, sobre las formas de expresión de violencia familiar, sus efectos en las personas receptoras y demás integrantes del núcleo de convivencia; así como las formas de prevenirla, combatirla, erradicarla y fomentar la cultura de la denuncia; asimismo CEPAVI tiene como objeto establecer las bases de prevención, atención y erradicación de la violencia familiar, para generar una transformación cultural que arraigue el reconocimiento de los derechos humanos e instaure en las familias respeto, convivencia pacífica, cohesión, solidaridad y responsabilidades compartidas.

QUINTA.- La “SECRETARÍA DE CULTURA”, se compromete a:

1.- Colaborar en campañas de sensibilización de la “NO VIOLENCIA” en la sociedad colimense de manera Trimestral.

2.- Proporcionar profesionistas para brindar colaboración con “CEPAVI” en el apoyo de multiplicadores



3.- Fomentar la realización de campañas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población en general, sobre las formas de expresión de violencia familiar, sus efectos en las personas receptoras y demás integrantes del núcleo de convivencia; así como las formas de prevenirla, combatirla, erradicarla y fomentar la cultura de la denuncia;

4.- Incentivar el estudio e investigación sobre violencia familiar y difundir los resultados que deriven de dichos estudios;

5.- Derivar cuando así lo solicite el personal para atención metodológica especializada a hombres y mujeres generadores de violencia en la familia.

SEXTA.- En virtud que la prevención y atención a la Violencia Familiar toma relevancia significativa en la sociedad, la salud pública y el Estado, y con el objeto de salvaguardar las garantías y principios rectores tutelados por la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar en su Artículo 1º, como son la vida, la integridad física, psicoemocional, sexual, patrimonial y económica de los miembros de la familia, es que "LAS PARTES" acordamos en que la vigencia del presente convenio de colaboración será por tiempo indefinido, empezando a contarse a partir de la fecha de su firma, con la posibilidad de realizar los cambios y adecuaciones necesarias por escrito y previo consenso de las partes. Considerando la necesidad social de brindar de forma permanente atención a las personas con la problemática planteada, ambas partes nos obligamos a dar seguimiento a las actividades programadas buscando como fin prevalecer el bienestar de la población.

SÉPTIMA.- En caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes.

Leído el presente Convenio y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad y en triplicado, las y los que en éste participaron, a los 25 días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.

POR EL "CEPAVI"

LIC. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR**

**LICDA. EN PSIC. NANCY CAROLINA LAU CONTRERAS
COORDINADORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR**



POR LA "SECRETARÍA DE CULTURA"

DR. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ VUELVAS
SECRETARIO DE CULTURA DEL ESTADO DE COLIMA

TESTIGO DE HONOR:

LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CEPAVI Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON LOS QUE CUENTA EL ESTADO PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS RECEPTORAS Y EL TRATAMIENTO INTEGRAL A LAS GENERADORAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, MISMO QUE SE CELEBRA A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2017.-----